



## Ayuntamiento de Vitigudino

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: «SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES, APROBACIÓN CUENTAS GENERALES, CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA»
<b>Fecha</b>	18 de enero de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 9:30 hasta las 11:41 horas
<b>Lugar</b>	SESIÓN TELEMÁTICA
<b>Presidida por</b>	LUISA MARÍA DE PAZ PALACIOS
<b>Secretario</b>	MARIA PILAR PAZOS VECINO

#### ASISTENTES:

Oscar Martín Ballesteros

Victoria Rodríguez Martín

José Antolin Alonso Vicente

Maria José Vicente Rodríguez

José Maria Herrero Pereña

Antolin Alonso Fernández.

José Antonio Pérez Blanco

Germán Vicente Sánchez

Antonio Vicente Vicente

#### NO ASISTEN:

Gonzalo Javier Muñiz Díaz





## Ayuntamiento de Vitigudino

---

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Habiendo sido impugnada la convocatoria y la celebración de la presente sesión por D. José Antonio Pérez Blanco, la Presidente solicita Informe a la Sra. Secretaria sobre esta cuestión.

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de las impugnaciones formuladas y del tenor literal siguiente:

1.- Nº Registro general (Electrónico) de Entradas 14 a las 8:25 horas

*“Compareciendo como CONCEJAL y PORTAVOZ del Grupo CS DIGO:*

*1º) Que me es remitido AVISO telemático a mi dirección de correo mjapb65@hotmail.com, la tarde del jueves 13 de convocatoria a sesión extraordinaria telemática del Pleno del Ayto para hoy 18 de enero de 2022 a las 9:30 horas.*

*2º) Que descargada convocatoria-citación para sesión extraordinaria en comparecencia en Sede Electrónica del Ayto de Vitigudino, aparece de asunto 1. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CTA GRAL DEL EJERCICIO 2019 constando de motivo «SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES, APROBACIÓN DE CUENTAS GENERALES, CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA»*

*3º) Como se deduce carece de LA MOTIVACIÓN EXIGIDA que justificare el carácter de extraordinaria de la sesión convocada, tal establece el Art. 80.1 del ROF en relación con el Art. 46.2 b) de la LRBRL, por lo que al caso, se da infracción de ese precepto legal que exige dar o explicitar las razones o fundamentos que se ha tenido para hacer eso que se hace, eso significa motivar, sin que baste para ese punto 1º la argucia inicial de “señalar de motivo el SORTEO PÚBLICO PARA MIEMBROS DE MESAS ELECCIONES A CORTES DE CyL”.*

*4º) Además, no se halla a disposición la documentación íntegra solicitada precisamente de ese punto 1º enunciado, escritos e74 de 11/1/22 y 2021-E-RE-11 de 15/1/22 con vulneración del Art. 46.2 b LRBRL desde el momento de la convocatoria, tal establece la norma. Evidentemente no cabe pueda valer la razonable motivación de tiempo para la designación de mesas electorales de las elecciones inmediatas a Cortes de Cy L para un asunto ordinario de aprobación de cuentas anuales.*

*En consecuencia, Se presenta IMPUGNACIÓN o lo que es lo mismo recurso de reposición contra el Decreto de convocatoria, la convocatoria en sí y la celebración de sesión extraordinaria sobre el asunto Punto 1. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CTA GRAL DEL EJERCICIO 2019 dado que no hay motivación fundada para su tratamiento en una sesión convocada con otro motivo razonable distinto pero que se aprovecha “para pretender colar el asunto” tal se expone constituyendo infracción de lo preceptuado por los Art. 80.1 del ROF y 46.2 b) de la LRBRL. Se pide dejar este punto 1º dejar sin efecto en la sesión de hoy trasladándose a la próxima sesión ordinaria prevista que se celebre, dadas las contravenciones de la legalidad que de ese modo y en esa forma comporta. Se tenga por presentado”.*

2.- Nº Registro general (Electrónico) de Entradas 15 a las 8:30 horas





## Ayuntamiento de Vitigudino

*“Compareciendo como CONCEJAL y PORTAVOZ del Grupo CS DIGO:*

*1º) Que me es remitido AVISO telemático a mi dirección de correo mjabp65@hotmail.com, la tarde del jueves 13 de convocatoria a sesión extraordinaria telemática del Pleno del Ayto para hoy 18 de enero de 2022 a las 9:30 horas.*

*2º) Que descargada convocatoria-citación para sesión extraordinaria en comparecencia en Sede Electrónica del Ayto de Vitigudino, aparece de asunto 2. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CTA GRAL DEL EJERCICIO 2020 constando de motivo «SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES, APROBACIÓN DE CUENTAS GENERALES, CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA»*

*3º) Como se deduce carece de LA MOTIVACIÓN EXIGIDA que justificare el carácter de extraordinaria de la sesión convocada, tal establece el Art. 80.1 del ROF en relación con el Art. 46.2 b) de la LRBRL, por lo que al caso, se da infracción de ese precepto legal que exige dar o explicitar las razones o fundamentos que se ha tenido para hacer eso que se hace, eso significa motivar y no otra cosa, sin que baste para ese punto 2º la argucia inicial de “señalar de motivo el SORTEO PÚBLICO PARA MIEMBROS DE MESAS ELECCIONES A CORTES DE CyL”.*

*4º) Además, no se halla a disposición la documentación íntegra solicitada precisamente de ese punto 2º enunciado, escritos e81 de 12/1/22 y 2021-E-RE-12 de 15/1/22 con vulneración del Art. 46.2 b LRBRL omisión desde el momento de la convocatoria, tal establece la norma. Evidentemente no cabe pueda valer la razonable motivación de tiempo para la designación de mesas electorales de las elecciones inmediatas a Cortes de Cy L para un asunto ordinario de aprobación de cuentas anuales.*

*En consecuencia, Se presenta IMPUGNACIÓN o lo que es lo mismo recurso de reposición contra el Decreto de convocatoria, la convocatoria en sí y la celebración de sesión extraordinaria sobre el asunto Punto 2. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CTA GRAL DEL EJERCICIO 2020 dado que no hay motivación fundada para su tratamiento en una sesión convocada con otro motivo distinto razonable pero que se aprovecha “para pretender colar el asunto” tal se expone constituyendo infracción de lo preceptuado por los Art. 80.1 del ROF y 46.2 b) de la LRBRL. Se pide dejar este punto 2º dejar sin efecto en la sesión de hoy trasladándose a la próxima sesión ordinaria prevista que se celebre, dadas las contravenciones de la legalidad que de ese modo y en esa forma comporta. Se tenga por presentada”*

Finalizada la lectura, la Sra.Secretaria informa que se trata de un Recurso de Reposición interpuesto contra un Decreto de la Alcaldía y se resolverá conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### A) PARTE RESOLUTIVA

**APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019**

Pide la palabra el Concejel Portavoz de CIUDADANOS que se le concede y dice que





## Ayuntamiento de Vitigudino

él quiere plantear que el presente asunto quede sobre la mesa. Añade que el Art., 92 del ROF le ampara en este sentido.

Pide la palabra la Sra. Secretaria para decir que primero debe darse lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas. Y de orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaría se procede a dar lectura al mismo:

*“Considerando que la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.*

*Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.*

*Considerando que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26/10/2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2019.*

*Considerando que mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Así mismo también fue publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de fecha 3 de Noviembre de 2021. La Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.*

*Considerando que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaria de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, se han presentado las siguientes alegaciones:*

*1ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 237 y del tenor literal siguiente:*

*“ Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 1ª en base a no ser dictaminada por la CEC del 26/10/2021 a 9:30 horas el documento archivo electrónico CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 de CÓDIGO de VALIDACIÓN ELECTRÓNICA 72FSE7FL59CZF4AT356SXRWCA compuesto de 242 páginas, sino que el documento sobre el que se pronunció la CEC en señalada sesión fue uno distinto, la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 [una parte de la CTA GRAL] que portaba de CÓDIGO de VALIDACIÓN 33Y7XKSEXNPSQH4KRAZPY9P2Z constando como está acreditado de sólo 173 páginas, ya que fue el único que recibimos los miembros de la CEC. Pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 de CÓDIGO de VALIDACIÓN 72FSE7FL59CZF4AT356SXRWCA nunca nos fue remitido y EN SU CONSECUENCIA NO ESTAR APROBADO TAL DOCUMENTO CTA GENERAL DE 2019 POR LA CEC DE 26/10/2021”*

*2ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 238 y del tenor literal siguiente:*

*“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 2ª aun no dándose dictamen favorable de*





## Ayuntamiento de Vitigudino

la CEC del 26/10/2021 a las 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019) SÓLO SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CUENTA GENERAL DE 2019, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 [una parte limitada de la CTA GRAL sólo 173 páginas] de CÓDIGO de VALIDACIÓN 33Y7XKSEXNPSQH4KRAZPY9P2Z constando como está acreditado de esas 173 páginas, que fue lo único que recibimos los miembros de la CEC para la sesión de 26/X/2021, pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 de CÓDIGO de VALIDACIÓN 72FSE7FL59CZF4AT356SXRWCA [insistimos] nunca se nos remitió como se ha manifestado y EN SU CONSECUENCIA CARECER DE APROBACIÓN TAL DOCUMENTO CTA GENERAL DE 2019 por el órgano CEC en sesión telemática de 26/10/2021. Con todo estar ante Liquidación como se dice viciada de nulidad por errónea, equivocada, incorrecta e inexacta que en modo alguno refleja la imagen fiel del acontecido devenir económico presupuestario real del ejercicio contable de 2019, inexistencia de modificaciones presupuestarias que ahí se dicen sin estar, y un largo cúmulo de irregularidades contables de todo orden.”

3ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 239 y del tenor literal siguiente

“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 3ª aun no dándose dictamen favorable de la CEC del 26/10/2021 a las 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019) SÓLO SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CUENTA GENERAL DE 2019, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 [una parte limitada de la CTA GRAL sólo 173 páginas] de CÓDIGO de VALIDACIÓN 33Y7XKSEXNPSQH4KRAZPY9P2Z de esas 173 páginas, ya que fue lo único que recibimos los miembros de la CEC para la sesión de 26/X/2021, pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 de CÓDIGO de VALIDACIÓN 72FSE7FL59CZF4AT356SXRWCA [insistimos] nunca se nos remitió. Y de tal modo OMITIRSE DATOS NECESARIOS REALES OFICIALES PEDIDOS POR LA NORMA DE APLICACIÓN al no constar nº de empleados del EJERCICIO 2019 y a 31 de diciembre de 2019, TANTO DE FUNCIONARIOS COMO DE PERSONAL LABORAL distinguiendo por categorías y sexos, tal está establecido por la norma Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.”

4ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 240 y del tenor literal siguiente

“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 4ª aun no dándose dictamen favorable de la CEC del 26/10/2021 a 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquid Ppto Ejercicio 2019) SÓLO SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CTA GRAL DE 2019, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la LIQ PPTO Ejercicio 2019 [ parte limitada de la CTA GRAL de sólo 173 Págs.] de CÓD de VALIDACIÓN 33Y7XKSEXNPSQH4KRAZPY9P2Z de las 173 páginas, ya que fue lo único recibido los miembros de la CEC sesión de 26/X/2021, pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 de CÓD de VALIDACIÓN 72FSE7FL59CZF4AT356SXRWCA [insistimos] nunca se nos remitió. Y de tal modo





## Ayuntamiento de Vitigudino

OMITIRSE DATOS de documentación legal necesaria que ha de contenerse establecida por la Regla 43.3 de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local aprobado por Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, al señalar dicha Regla que a las Cuentas Anuales de la propia entidad deberá unirse la siguiente documentación: a) [...] b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local (...), referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el interventor. Además la Regla 46, en su apartado 1 letra e) señala que la Memoria integrará la Cuenta Gral., abundando en el ANEXO I de la IMSCL, y su correspondiente ANEXO explicativo Plan de cuentas local simplificado, significa que la Memoria ha de incluir una información más amplia y detallada que aquélla anterior del PCS´04; esto es, en suma mayor información que complemente los datos de GASTOS e INGRESOS y/o PATRIMONIO. Pues bien, nada de esto existe, es decir al igual que faltan las notas o certificaciones bancarias falta una Memoria explicativa, siquiera sea suficiente para cumplir la exigencia legal de la Orden HAP/1782/2013.”

Considerando que la Intervención Municipal emitió el correspondiente informe a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación a la Cuenta General de la Corporación relativo al ejercicio 2019 y al informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha cuenta, en base a todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación por 5 votos (3 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA y 1 de la Concejala NO ADSCRITA) a favor y 2 votos en contra del PSOE, el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Informar desfavorablemente sobre las alegaciones presentadas por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021, en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de Intervención Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2021, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**TERCERO.** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda”.

Finalizada la lectura el Concejal portavoz de CIUDADANOS interviene y dice que no se le ha dado la documentación que ha solicitado de este asunto. Que la ha pedido en repetidas ocasiones y que no se le ha dado acceso a nada.





## Ayuntamiento de Vitigudino

Le pregunta la Sra. Alcaldesa si se le ha contestado a todas sus peticiones. El Sr. Concejales evita responder y reitera su petición de que el presente asunto quede sobre la mesa.

Interviene el Concejales portavoz del PSOE para decir que quiere que conste en Acta que a su grupo tampoco se le ha dado acceso a nada.

Se somete a votación el dejar el asunto sobre la mesa y por 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 de CIUDADANOS (José Antonio Pérez Blanco) y 7 votos en contra (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de la Concejales NO ADSCRITA y 1 de CIUDADANOS José M<sup>a</sup> Herrero Pereña) no se aprueba.

«Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26/10/2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Así mismo también fue publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de fecha 3 de Noviembre de 2021. La Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que , de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaria de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, se han presentado las siguientes alegaciones:

1<sup>a</sup> Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 237 y del tenor literal siguiente:

*“ Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 1<sup>a</sup> en base a no ser dictaminada por la CEC del 26/10/2021 a 9:30 horas el documento archivo electrónico CUENTA*





## Ayuntamiento de Vitigudino

GENERAL DEL EJERCICIO 2019 de CÓDIGO de VALIDACIÓN ELECTRÓNICA 72FSE7FL59CZF4AT356SXRWCA compuesto de 242 páginas, sino que el documento sobre el que se pronunció la CEC en señalada sesión fue uno distinto, la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 [una parte de la CTA GRAL] que portaba de CÓDIGO de VALIDACIÓN 33Y7XKSEXNPSQH4KRAZPY9P2Z constando como está acreditado de sólo 173 páginas, ya que fue el único que recibimos los miembros de la CEC. Pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 de CÓDIGO de VALIDACIÓN 72FSE7FL59CZF4AT356SXRWCA nunca nos fue remitido y EN SU CONSECUENCIA NO ESTAR APROBADO TAL DOCUMENTO CTA GENERAL DE 2019 POR LA CEC DE 26/10/2021”

2ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 238 y del tenor literal siguiente:

“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 2ª aun no dándose dictamen favorable de la CEC del 26/10/2021 a las 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019) SÓLO SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CUENTA GENERAL DE 2019, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 [una parte limitada de la CTA GRAL sólo 173 páginas] de CÓDIGO de VALIDACIÓN 33Y7XKSEXNPSQH4KRAZPY9P2Z constando como está acreditado de esas 173 páginas, que fue lo único que recibimos los miembros de la CEC para la sesión de 26/X/2021, pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 de CÓDIGO de VALIDACIÓN 72FSE7FL59CZF4AT356SXRWCA [insistimos] nunca se nos remitió como se ha manifestado y EN SU CONSECUENCIA CARECER DE APROBACIÓN TAL DOCUMENTO CTA GENERAL DE 2019 por el órgano CEC en sesión telemática de 26/10/2021. Con todo estar ante Liquidación como se dice viciada de nulidad por errónea, equivocada, incorrecta e inexacta que en modo alguno refleja la imagen fiel del acontecido devenir económico presupuestario real del ejercicio contable de 2019, inexistencia de modificaciones presupuestarias que ahí se dicen sin estar, y un largo cúmulo de irregularidades contables de todo orden.”

3ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 239 y del tenor literal siguiente

“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 3ª aun no dándose dictamen favorable de la CEC del 26/10/2021 a las 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019) SÓLO SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CUENTA GENERAL DE 2019, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 [una parte limitada de la CTA GRAL sólo 173 páginas] de CÓDIGO de VALIDACIÓN 33Y7XKSEXNPSQH4KRAZPY9P2Z de esas 173 páginas, ya que fue lo único que recibimos los miembros de la CEC para la sesión de 26/X/2021, pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 de CÓDIGO de VALIDACIÓN 72FSE7FL59CZF4AT356SXRWCA [insistimos] nunca se nos remitió. Y de tal modo OMITIRSE DATOS NECESARIOS REALES OFICIALES PEDIDOS POR LA NORMA DE APLICACIÓN al no constar nº de empleados del EJERCICIO 2019 y a 31 de diciembre de 2019, TANTO DE FUNCIONARIOS COMO DE PERSONAL LABORAL distinguiendo por categorías y sexos, tal está establecido por la norma Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre,





## Ayuntamiento de Vitigudino

por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.”

4ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 240 y del tenor literal siguiente

“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 4ª aun no dándose dictamen favorable de la CEC del 26/10/2021 a 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquid Ppto Ejercicio 2019) SÓLO SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CTA GRAL DE 2019, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la LIQ PPTO Ejercicio 2019 [ parte limitada de la CTA GRAL de sólo 173 Págs.] de CÓD de VALIDACIÓN 33Y7XKSEXNPSQH4KRAZPY9P2Z de las 173 páginas, ya que fue lo único recibido los miembros de la CEC sesión de 26/X/2021, pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 de CÓD de VALIDACIÓN 72FSE7FL59CZF4AT356SXRWCA [insistimos] nunca se nos remitió. Y de tal modo OMITIRSE DATOS de documentación legal necesaria que ha de contenerse establecida por la Regla 43.3 de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local aprobado por Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, al señalar dicha Regla que a las Cuentas Anuales de la propia entidad deberá unirse la siguiente documentación: a) [...] b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local (...), referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el interventor. Además la Regla 46, en su apartado 1 letra e) señala que la Memoria integrará la Cuenta Gral., abundando en el ANEXO I de la IMSCL, y su correspondiente ANEXO explicativo Plan de cuentas local simplificado, significa que la Memoria ha de incluir una información más amplia y detallada que aquélla anterior del PCS´04; esto es, en suma mayor información que complemente los datos de GASTOS e INGRESOS y/o PATRIMONIO. Pues bien, nada de esto existe, es decir al igual que faltan las notas o certificaciones bancarias falta una Memoria explicativa, siquiera sea suficiente para cumplir la exigencia legal de la Orden HAP/1782/2013.”

Visto que la Intervención Municipal emitió el correspondiente informe a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación a la Cuenta General de la Corporación relativo al ejercicio 2019 y al informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha cuenta.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por 7 votos a favor (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA , 1 de la Concejala NO ADSCRITA y 1 de CIUDADANOS José Mª Herrero Pereña) y 3 votos en contra ( 2 del PSOE y 1 de CIUDADANOS), el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019, comprendido por la Cuenta





## Ayuntamiento de Vitigudino

General del propio Ayuntamiento

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órgano autonómico ( Consejo de Cuentas de Castilla y León), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda».

### APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

De orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaría se procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y del tenor literal siguiente:

*“Considerando que la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.*

*Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.*

*Considerando que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26/10/2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.*

*Considerando que mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Así mismo también fue publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de fecha 3 de Noviembre de 2021. La Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.*

*Considerando que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaria de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, se han presentado las siguientes alegaciones:*





## Ayuntamiento de Vitigudino

1ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 241 y del tenor literal siguiente

“ Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 1ª en base a no ser dictaminada por la CEC del 26/10/2021 a 9:30 horas el documento archivo electrónico CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 de CÓDIGO de VALIDACIÓN ELECTRÓNICA 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA compuesto de 236 páginas, sino que el documento sobre el que se pronunció la CEC en señalada sesión fue uno distinto, la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020 [una parte de la CTA GRAL] QUE CARECÍA DE TODO CÓDIGO DE VALIDACIÓN [en infracción de lo dispuesto por la LPACAP y el RD 203/2021 de 3 de marzo, y por tanto sin validez jurídica alguna] constando como está acreditado de sólo 171 páginas, ya que fue el único que recibimos los miembros de la CEC. Pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 de CÓDIGO de VALIDACIÓN 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA nunca nos fue remitido [ni siquiera estaba creado en el momento de la convocatoria CEC ni tampoco en el momento de su celebración] y EN SU CONSECUENCIA NO ESTAR APROBADO FORMALMENTE TAL DOCUMENTO 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA CUENTA GENERAL DE 2020 POR LA CEC DEL 26/10/2021”.

2ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 242 y del tenor literal siguiente

“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 2ª aun no dándose dictamen favorable de la CEC del 26/10/2021 a las 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020) SÓLO SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CUENTA GENERAL DE 2020 indocumentada y sin autenticar, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020 [una parte limitada de la CTA GRAL sólo 171 páginas] CARENTE DE TODA VALIDACIÓN constando de 171 páginas, que fue lo único que recibimos los miembros de la CEC para la sesión de 26/X/2021, pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 de CÓDIGO de VALIDACIÓN 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA [insistimos] nunca se nos remitió como se ha manifestado y EN SU CONSECUENCIA CARECER DE APROBACIÓN TAL DOCUMENTO CTA GENERAL DE 2020 por el órgano CEC en sesión telemática de 26/10/2021. Con todo ello, estar ante una Liquidación como se dice viciada de nulidad por errónea, equivocada, incorrecta e inexacta que en modo alguno refleja la imagen fiel del acontecido devenir económico presupuestario real del ejercicio contable de 2020, inexistencia de modificaciones presupuestarias que allí figuran sin existir [por lo que pedidas ni aparecen ni se dan], y un largo cúmulo de irregularidades contables de todo orden”

3ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 243 y del tenor literal siguiente

“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 3ª aun no dándose dictamen favorable de la CEC del 26/10/2021 a las 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020) SÓLO SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CUENTA





## Ayuntamiento de Vitigudino

GENERAL DE 2020, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020 [una parte limitada de la CTA GRAL sólo 171 páginas] CARENTE DE TODA VALIDACIÓN de esas 171 páginas (apócrifas), que fue lo único que recibimos los miembros de la CEC para la sesión de 26/X/2021, pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 de CÓDIGO de VALIDACIÓN 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA [insistimos] no existía, nunca se nos remitió. Y de tal modo OMITIRSE DATOS NECESARIOS REALES OFICIALES PEDIDOS POR LA NORMA DE APLICACIÓN al no constar nº de empleados del EJERCICIO 2020 y a 31 de diciembre de 2020, TANTO DE FUNCIONARIOS COMO DE PERSONAL LABORAL distinguiendo por categorías y sexos, tal está establecido por la norma Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local”

4ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021. Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 244 y del tenor literal siguiente

“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 4ª aun no dándose dictamen favorable de la CEC del 26/10/2021 a 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquid Ppto Ejercicio 2020) SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CTA GRAL DE 2020, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la LIQ PPTO Ejercicio 2020 [ parte limitada de la CTA GRAL de sólo 171 Págs.] SIN ALGUNA VALIDACIÓN de las 171 Págs., lo único recibido los miembros de la CEC sesión de 26/X/2021, pues nunca se nos remitió el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 de CÓD de VALIDACIÓN 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA. Y de tal modo OMITIRSE DATOS de documentación legal necesaria establecida por la Regla 43.3 de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local aprobado por Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, al señalar dicha Regla que a las Cuentas Anuales de la propia entidad deberá unirse la siguiente documentación: a) [...] b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local (...), referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el interventor. Además la Regla 46, en su aptdo 1 letra e) señala que la Memoria integrará la Cuenta Gral., abundando en el ANEXO I de la IMSCL, y su correspondiente ANEXO explicativo Plan de cuentas local simplificado, significa que la Memoria ha de incluir una información más amplia y detallada que aquélla anterior del PCS´04; esto es, en suma mayor información que complemente los datos de GASTOS e INGRESOS y/o PATRIMONIO. Pues bien, nada de esto existe, es decir al igual que faltan las notas o certificaciones bancarias falta una Memoria explicativa, siquiera sea suficiente para cumplir la exigencia legal de la Orden HAP/1782/2013”

Considerando que la Intervención Municipal emitió el correspondiente informe a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación a la Cuenta General de la Corporación relativo al ejercicio 2020 y al informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha cuenta, en base a todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación por 5 votos (3 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA y 1 de la Concejala NO ADSCRITA) a favor y 2 votos en contra del PSOE, el siguiente,





## Ayuntamiento de Vitigudino

### ACUERDO

**PRIMERO.** *Informar desfavorablemente sobre las alegaciones presentadas por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021, en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de Intervención Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2021, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** *Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.*

**TERCERO.** *Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda”.*

Finalizada la lectura el Concejal portavoz de CIUDADANOS interviene y dice que no se le ha dado la documentación que ha solicitado de este asunto. Que la ha pedido en repetidas ocasiones y que no se le ha dado acceso a nada.

Le pregunta la Sra. Alcaldesa si se le ha contestado a todas sus peticiones. El Sr. Concejal evita responder y reitera su petición de que el presente asunto quede sobre la mesa.

Interviene el Concejal portavoz del PSOE para decir que quiere que conste en Acta que a su grupo tampoco se le ha dado acceso a nada.

Se somete a votación el dejar el asunto sobre la mesa y por 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 de CIUDADANOS (José Antonio Pérez Blanco) y 7 votos en contra (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de la Concejala NO ADSCRITA y 1 de CIUDADANOS José M<sup>a</sup> Herrero Pereña) no se aprueba.

«Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.





## Ayuntamiento de Vitigudino

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26/10/2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Visto que mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Así mismo también fue publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de fecha 3 de Noviembre de 2021. La Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que , de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaria de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, se han presentado las siguientes alegaciones:

1ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 241 y del tenor literal siguiente

*“ Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 1ª en base a no ser dictaminada por la CEC del 26/10/2021 a 9:30 horas el documento archivo electrónico CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 de CÓDIGO de VALIDACIÓN ELECTRÓNICA 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA compuesto de 236 páginas, sino que el documento sobre el que se pronunció la CEC en señalada sesión fue uno distinto, la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020 [una parte de la CTA GRAL] QUE CARECÍA DE TODO CÓDIGO DE VALIDACIÓN [en infracción de lo dispuesto por la LPACAP y el RD 203/2021 de 3 de marzo, y por tanto sin validez jurídica alguna] constando como está acreditado de sólo 171 páginas, ya que fue el único que recibimos los miembros de la CEC. Pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 de CÓDIGO de VALIDACIÓN 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA nunca nos fue remitido [ni siquiera estaba creado en el momento de la convocatoria CEC ni tampoco en el momento de su celebración] y EN SU CONSECUENCIA NO ESTAR APROBADO FORMALMENTE TAL DOCUMENTO 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA CUENTA GENERAL DE 2020 POR LA CEC DEL 26/10/2021”.*

2ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 242 y del tenor literal siguiente

*“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 2ª aun no dándose dictamen favorable de la CEC del 26/10/2021 a las 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020) SÓLO SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CUENTA GENERAL DE 2020 indocumentada y sin autenticar, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020 [una parte limitada de la CTA GRAL sólo 171 páginas] CARENTE DE TODA VALIDACIÓN constando de 171 páginas, que fue lo único que recibimos los miembros de la CEC para la sesión de 26/X/2021, pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 de*





## Ayuntamiento de Vitigudino

CÓDIGO de VALIDACIÓN 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA [insistimos] nunca se nos remitió como se ha manifestado y EN SU CONSECUENCIA CARECER DE APROBACIÓN TAL DOCUMENTO CTA GENERAL DE 2020 por el órgano CEC en sesión telemática de 26/10/2021. Con todo ello, estar ante una Liquidación como se dice viciada de nulidad por errónea, equivocada, incorrecta e inexacta que en modo alguno refleja la imagen fiel del acontecido devenir económico presupuestario real del ejercicio contable de 2020, inexistencia de modificaciones presupuestarias que allí figuran sin existir [por lo que pedidas ni aparecen ni se dan], y un largo cúmulo de irregularidades contables de todo orden”

3ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 243 y del tenor literal siguiente

“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 3ª aun no dándose dictamen favorable de la CEC del 26/10/2021 a las 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020) SÓLO SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CUENTA GENERAL DE 2020, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020 [una parte limitada de la CTA GRAL sólo 171 páginas] CARENTE DE TODA VALIDACIÓN de esas 171 páginas (apócrifas), que fue lo único que recibimos los miembros de la CEC para la sesión de 26/X/2021, pues el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 de CÓDIGO de VALIDACIÓN 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA [insistimos] no existía, nunca se nos remitió. Y de tal modo OMITIRSE DATOS NECESARIOS REALES OFICIALES PEDIDOS POR LA NORMA DE APLICACIÓN al no constar nº de empleados del EJERCICIO 2020 y a 31 de diciembre de 2020, TANTO DE FUNCIONARIOS COMO DE PERSONAL LABORAL distinguiendo por categorías y sexos, tal está establecido por la norma Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local”

4ª Por JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO en fecha 7 de Diciembre de 2021.Nº Registro General (Electrónico) de Entradas 244 y del tenor literal siguiente

“Se tenga por presentada RECLAMACIÓN 4ª aun no dándose dictamen favorable de la CEC del 26/10/2021 a 9:30 horas POR PRONUNCIARSE EQUIVOCADAMENTE (dictaminarse sobre la Liquid Ppto Ejercicio 2020) SOBRE UNA PARTE INCOMPLETA DE LA CTA GRAL DE 2020, viciada de NULIDAD ABSOLUTA la LIQ PPTO Ejercicio 2020 [ parte limitada de la CTA GRAL de sólo 171 Págs.] SIN ALGUNA VALIDACIÓN de las 171 Págs., lo único recibido los miembros de la CEC sesión de 26/X/2021, pues nunca se nos remitió el documento CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 de CÓD de VALIDACIÓN 5FCL6CWZ4X3Q9GXDE7EK5LFHA. Y de tal modo OMITIRSE DATOS de documentación legal necesaria establecida por la Regla 43.3 de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local aprobado por Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, al señalar dicha Regla que a las Cuentas Anuales de la propia entidad deberá unirse la siguiente documentación: a) [...] b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local (...), referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el interventor.





## Ayuntamiento de Vitigudino

*Además la Regla 46, en su aptdo 1 letra e) señala que la Memoria integrará la Cuenta Gral., abundando en el ANEXO I de la IMSCL, y su correspondiente ANEXO explicativo Plan de cuentas local simplificado, significa que la Memoria ha de incluir una información más amplia y detallada que aquella anterior del PCS´04; esto es, en suma mayor información que complemente los datos de GASTOS e INGRESOS y/o PATRIMONIO. Pues bien, nada de esto existe, es decir al igual que faltan las notas o certificaciones bancarias falta una Memoria explicativa, siquiera sea suficiente para cumplir la exigencia legal de la Orden HAP/1782/2013”*

Visto que la Intervención Municipal emitió el correspondiente informe a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación a la Cuenta General de la Corporación relativo al ejercicio 2020 y al informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha cuenta.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por 7 votos a favor (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA , 1 de la Concejala NO ADSCRITA y 1 de CIUDADANOS José M<sup>a</sup> Herrero Pereña) y 3 votos en contra ( 2 del PSOE y 1 de CIUDADANOS), el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órgano autonómico ( Consejo de Cuentas de Castilla y León), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda».

### ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE 6/2022 SENTENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 44/2020 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº1 SALAMANCA

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al Escrito presentado por José Antonio Pérez Blanco y Antonio Vicente Vicente el 17 de Enero de 2022. Nº Registro General de Entrada 115. Siendo su tenor literal el siguiente:





## Ayuntamiento de Vitigudino

**“José Antonio Pérez Blanco, con DNI 07811824-N, y Antonio Vicente Vicente, con DNI 07822095W, CONCEJALES de este Ayuntamiento, comparecen y EXPONEN:**

**Primero.-** Que en la tarde del jueves 13 de enero se remitió **Convocatoria** para sesión del **Pleno de este Ayuntamiento de Vitigudino** a celebrar el **martes día 18 de enero de 2022** a las 9:30 hrs.

**Segundo.-** Que la convocatoria comunicada, su orden del día previsto, enuncia de Punto 3º: **"ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE 6/2022 SENTENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4412020 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO IV" 1 DE SALAMANCA"**

**Tercero.-** De tal contenido, en sesión extraordinaria del 13/01/2022, la Comisión CEC DICTAMINÓ cuanto sigue (literal):

1º) Identificar como órgano responsable del cumplimiento del fallo al Pleno de la Corporación y a la Alcaldía.

2º) Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia (se refiere a la nº 290/2021 del JCA1], cuyo tenor literal es el siguiente:

**FALLO:** Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Los Ángeles Castaño Álvarez en nombre y representación de D. José Antonio Pérez Blanco contra el acuerdo del Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Vitigudino de 13 de febrero de 2020, por el que se acordó desestimar el Recurso de Reposición registrado el 26 de agosto de 2019 el cual fue formulado contra todos los acuerdos adoptados en la Sesión del Pleno de dicho Ayuntamiento de Vitigudino de fecha 25 de julio de 2019, así como contra la convocatoria de ésta misma sesión plenaria

Y declaro que la resolución impugnada no es conforme a derecho, y declarar la nulidad de la convocatoria del Pleno del Ayuntamiento de Vitigudino de 25 de julio de 2019, así como la nulidad de la convocatoria de la previa Comisión Especial de Cuentas del 22 de julio de 2019 de la que trae su causa, así como los Acuerdos en ellos adoptados, salvo, como se indicó anteriormente, el relativo al contrato de obra por haberse ya dejado sin efecto en el pleno municipal de fecha 13 de abril de 2021, con las consecuencias que dichas declaraciones lleve consigo.

Todo ello, sin que proceda establecer una especial condena en costas.

**Cuarto.-** El señalado dictamen fue votado favorablemente por 5 miembros (3 del PP, 1 de Contigo Somos Democracia y 1 de la Concejala No adscrita) con 2 abstenciones de los miembros PSOE, según consta

**Quinto.-** Prevén la LRBRL y precisa el Reglamento ROF (aprobado por RD 2568/1986) sobre funciones y en el desarrollo de las sesiones: que ENMIENDA.- Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

En la previsión que antecede, los aquí firmantes miembros CONCEJALES presentan como añadido al dictamen, y de apartado 3º la siguiente ENMIENDA:





## Ayuntamiento de Vitigudino

"Al efecto anterior, se realicen los actos precisos al fin de que SEAN REPUESTAS A LAS ARCAS PÚBLICAS DE VITIGUDINO (ARCAS MUNICIPALES) LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE ABONADAS A LOS MUNICIPES (y cobradas por tanto por éstos) desde el 1º de Julio de 2019 al 31 diciembre de 2021 (ambos inclusive) con las adicionales 2 pagas anuales incorporadas por quienes detentan las dedicaciones COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD PLENA DECLARADA POR SENTENCIA NÚMERO 290/2021 de 29/12/2021 del Juzgado CA Nº 1 DE SALAMANCA DE LOS ACUERDOS PLENARIOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES Nºs 229/2019 Y 230/2019 DE RETRIBUCIONES POR DEDICACIONES EXCLUSIVAS TOTAL y PARCIALES, AS/ COMO POR INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A PLENOS Y DEMAS ÓRGANOS COLEGIADOS. Y también, asimismo, se reponga A LAS ARCAS MUNICIPALES por aquellos munícipes afectados (son 3), de una parte, del monto total de las cuotas cotizadas a la Seguridad Social por el Ayuntamiento respecto a sus personas en razón de la cotización respectiva practicada, y, de otra parte, del monto total de las retenciones efectuadas por IRPF por el Ayuntamiento a cada persona respectiva y pagadas por éste a la Agencia Tributaria en los ejercicios 2019, 2020 y lo pagado y/o a pagarse de 2021 (al estar actualmente en período de tributación)".....

Lo que al amparo de lo establecido en el Art. 97.5 del ROF se presenta formalmente por escrito a través del registro de documentos al Ayuntamiento y dirigido a la Presidencia y al Pleno Corporativo, previo a sesión con la antelación suficiente requerida, como enmienda de modificación (adicción) al antedicho dictamen adoptado por la CEC de fecha 13/1/2022 sobre y del expediente Nº6/2022 a que nos venimos refiriendo.

Es de derecho y de justicia, para su oportuno trámite ante el Plenario convocado de 18 de enero de 2022".

Finalizada la lectura se informa "in voce" por Secretaría Intervención que la enmienda no ha sido dictaminada y que el cumplimiento de la propuesta formulada no es posible. Se requiere un informe de Intervención específico al efecto. El procedimiento a seguir es someter a votación si se admite ésta modificación al Dictamen emitido por la Comisión Informativa. Dado su imposible cumplimiento se por Intervención Municipal se advierte de ilegalidad manifiesta

Pide la palabra el portavoz de CIUDADANOS que se le concede y dice que ellos mantienen su enmienda, que no les importa en absoluto la advertencia de ilegalidad y que supone que todos los munícipes deben de devolver los dineros cobrados.

Interviene la Sra. Secretaria para decir que en ese texto no se habla de todos los Concejales. Solamente se hace referencia a la Dedicación exclusiva y a las dos Dedicaciones parciales.





## Ayuntamiento de Vitigudino

Sometida a votación la introducción de la Enmienda de Modificación al Dictamen adoptado por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13/01/2022 y por 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 de CIUDADANOS (José Antonio Pérez Blanco) y 7 votos en contra (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de la Concejala NO ADSCRITA y 1 de CIUDADANOS José M<sup>a</sup> Herrero Pereña) no se aprueba.

Siendo las 10:30:31 horas interviene el Concejal Portavoz de CIUDADANOS y dice que hay otro Recurso en relación con este punto del orden del día.

Le contesta la Sra. Alcaldesa y le dice que ya se le ha dado lectura.

El referido Concejal insiste y dice que no, que lo ha presentado él a las 9 horas por vía telemática y es relativo al presente Dictamen si procede o no su inclusión en el Orden del día. Añade que tiene el N<sup>o</sup> 16 Registro general (Electrónico) de Entradas y que hay otro más en relación con el siguiente punto del Orden del día.

Se informa por la Sra. Secretaria que no se tiene conocimiento de los mismos. Y le pregunta al Sr. Concejal si ha impugnado los puntos uno por uno. A lo que le contesta el Sr. Concejal: "claro". La Sra. Secretaria le dice si desconoce el principio de Economía Procesal y el Sr. Concejal dice que la motivación es diferente en los cuatro Recursos de Reposición.

Siendo las 10:33:31 horas la Sra. Secretaria pide a la Presidencia que haga un receso de 10 minutos para imprimir los Recursos y poderles dar tramitación.

Siendo las 10:46:10 horas y de orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a los Recursos presentados por José Antonio Pérez Blanco el 18 de Enero de 2022. N<sup>os</sup> Registro general (Electrónico) de Entrada 16 y 17 a las 8:57 y 9:00 horas. Siendo sus tenores literales los siguientes:

1.- N<sup>o</sup> Registro general (Electrónico) de Entradas 16 a las 8:57 horas

*"Compareciendo como CONCEJAL y PORTAVOZ del Grupo CS DIGO:*

*1º) Que me es remitido AVISO telemático a mi dirección de correo mjapb65@hotmail.com, la tarde del jueves 13 de convocatoria a sesión extraordinaria telemática del Pleno del Ayto para hoy 18 de enero de 2022 a las 9:30 horas.*

*2º) Que descargada convocatoria-citación para sesión extraordinaria en comparecencia en Sede Electrónica del Ayto de Vitigudino, aparece de asunto 3. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE 6/2022 SENTENCIA `PROCEDIMIENTO ORDINARIO 44/2020 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N<sup>o</sup> 1 SALAMANCA constando de motivo «SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES, APROBACIÓN DE CUENTAS GENERALES, CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA»*

*3º) Como se deduce carece de LA MOTIVACIÓN EXIGIDA que justificare el carácter de extraordinaria de la sesión convocada sobre tal punto 3º, tal establece el Art. 80.1 del ROF en relación con el Art. 46.2 b) de la LRBRL, por lo que al caso, se da infracción de ese precepto legal que exige dar o explicitar las razones o fundamentos que se ha tenido para hacer eso que se hace, esto es lo que significa motivar, sin que baste para ese punto 3º la argucia inicial de "señalar de motivo el SORTEO PÚBLICO PARA MIEMBROS DE MESAS ELECCIONES A CORTES DE Cyl".*





## Ayuntamiento de Vitigudino

4º) Además, dicha SENTENCIA ESTÁ SUSPENDIDA [peticionado y admitido por Juzgado] AL SOLICITARSE LA ACLARACIÓN PREVISTA POR EL ART. 215.2 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA, por lo que además no ser sentencia firme, el plazo de apelación de sentencia con tal motivo se halla suspendido, no se halla a disposición toda la documentación íntegra de ese punto 3º enunciado, con vulneración del Art. 46.2 b LRBRL desde el momento de la convocatoria, tal establece la norma. Evidentemente no cabe pueda valer la razonable motivación de tiempo para la designación de mesas electorales de las elecciones inmediatas a Cortes de Cy L para un asunto ordinario de ese calibre

En consecuencia, Se presenta IMPUGNACIÓN o lo que es lo mismo recurso de reposición contra el Decreto de convocatoria, la convocatoria en sí y la celebración de sesión extraordinaria sobre el asunto Punto 3. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE 6 /2022 SENTENCIA `PROCEDIMIENTO ORDINARIO 44/2020 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 SALAMANCA dado que no hay motivación fundada para su tratamiento en una sesión convocada con otro motivo razonable distinto pero que se aprovecha "para pretender colar el asunto" tal se expone constituyendo infracción de lo preceptuado por los Art. 80.1 del ROF y 46.2 b) de la LRBRL. Se pide dejar este punto 3º dejar sin efecto en la sesión de hoy trasladándose a la próxima sesión ordinaria prevista que se celebre, dadas las contravenciones de la legalidad que de ese modo y forma comporta. Se tenga por presentada".

2.- Nº Registro general (Electrónico) de Entradas 17 a las 9:00 horas

"Compareciendo como CONCEJAL y PORTAVOZ del Grupo CS DIGO:

1º) Que me es remitido AVISO telemático a mi dirección de correo mjapb65@hotmail.com, la tarde del jueves 13 de convocatoria a sesión extraordinaria telemática del Pleno del Ayto para hoy 18 de enero de 2022 a las 9:30 horas.

2º) Que descargada convocatoria-citación para sesión extraordinaria en comparecencia en Sede Electrónica del Ayto de Vitigudino, aparece de asunto 4. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE 7/2022 DEDICACIONES PARCIALES, EXCLUSIVAS, INDEMNIZACIONES Y RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS, constando de motivo «SORTEO PÚBLICO PARA LA DESGINACIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES, APROBACIÓN DE CUENTAS GENERALES, CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA»

3º) Como se deduce carece de LA MOTIVACIÓN EXIGIDA que justificare el carácter de extraordinaria de la sesión convocada sobre tal punto 4º, tal establece el Art. 80.1 del ROF en relación con el Art. 46.2 b) de la LRBRL, por lo que al caso, se da infracción de ese precepto legal que exige dar o explicitar las razones o fundamentos que se ha tenido para hacer eso que se hace [esto es lo que significa motivar] sin que baste para ese punto 4º la argucia inicial de "señalar de motivo el SORTEO PÚBLICO PARA MIEMBROS DE MESAS ELECCIONES A CORTES DE CyL".

4º) Además, Además, no se HA PUESTO A DISPOSICIÓN AL MOMENTO DE CONVOCATORIA EL INFORME PRECEPTIVO DE INTERVENCIÓN PEDIDO PREVIAMENTE A SESIÓN de ese punto 4º enunciado, escritos e88 de este mes de enero 2022 suscrito por más de 1/3 de los concejales, con vulneración por tanto del Art. 46.2 b LRBRL tal establece la norma. Evidentemente no cabe pueda valer la





## Ayuntamiento de Vitigudino

razonable motivación de tiempo para la designación de mesas electorales de las elecciones inmediatas a Cortes de Cy L para un asunto ordinario de ese calibre.

En consecuencia, Se presenta **IMPUGNACIÓN** o lo que es lo mismo recurso de reposición contra el Decreto de convocatoria, la convocatoria en sí y la celebración de sesión extraordinaria sobre el asunto Punto 4. **ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE 7/2022 DEDICACIONES PARCIALES, EXCLUSIVAS, INDEMNIZACIONES Y RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS** dado que no hay motivación fundada para su tratamiento en una sesión convocada con otro motivo razonable distinto pero que se aprovecha "para pretender colar el asunto" tal se expone constituyendo infracción de lo preceptuado por los Art. 80.1 del ROF y 46.2 b) de la LRBRL. Se pide dejar este punto 4º dejar sin efecto en la sesión de hoy trasladándose a la próxima sesión ordinaria prevista que se celebre, dadas las contravenciones de la legalidad que de ese modo y en esa forma comporta. Se tenga por presentado.

Finalizada la lectura, la Sra. Secretaria informa que se trata de unos Recursos de Reposición interpuestos contra un Decreto de la Alcaldía y se resolverá conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pide la palabra el Concejel Portavoz de CIUDADANOS que se le concede y dice que él quiere plantear que el presente asunto quede sobre la mesa. Añade que el Art., 92 del ROF le ampara en este sentido.

Pide la palabra la Sra. Secretaria para decir que primero debe darse lectura al Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas. Y de orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaría se procede a dar lectura al mismo:

" A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	10/01/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	10/01/2022	

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno por 5 votos (3 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA y 1 de la Concejala NO ADSCRITA) a favor y 2 abstenciones del PSOE, la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Identificar como órgano responsable del cumplimiento del fallo al Pleno de la Corporación y a la Alcaldía.

**SEGUNDO.** Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el





## Ayuntamiento de Vitigudino

siguiente:

**FALLO:** Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Los Ángeles Castaño Álvarez en nombre y representación de D. José Antonio Pérez Blanco contra el acuerdo del Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Vitigudino de 13 de febrero de 2020, por el que se acordó desestimar el Recurso de Reposición registrado el 26 de agosto de 2019 el cual fue formulado contra todos los acuerdos adoptados en la Sesión del Pleno de dicho Ayuntamiento de Vitigudino de fecha 25 de julio de 2019, así como contra la convocatoria de ésta misma sesión plenaria.

Y declaro que la resolución impugnada no es conforme a derecho, y declarar la nulidad de la convocatoria del Pleno del Ayuntamiento de Vitigudino de 25 de julio de 2019, así como la nulidad de la convocatoria de la previa Comisión Especial de Cuentas del 22 de julio de 2019 de la que trae su causa, así como los Acuerdos en ellos adoptados, salvo , como se indicó anteriormente, el relativo al contrato de obra por haberse ya dejado sin efecto en el pleno municipal de fecha 13 de abril de 2021, con las consecuencias que dichas declaraciones lleve consigo.

Todo ello, sin que proceda establecer una especial condena en costas”.

Se somete a votación el dejar el asunto sobre la mesa y por 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 de CIUDADANOS (José Antonio Pérez Blanco) y 7 votos en contra (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de la Concejala NO ADSCRITA y 1 de CIUDADANOS José M<sup>a</sup> Herrero Pereña) no se aprueba.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	10/01/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	10/01/2022	
Dictamen de la Comisión Informativa	13/01/2022	

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, adopta por 7 votos a favor (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA , 1 de la Concejala NO ADSCRITA y 1 de CIUDADANOS José M<sup>a</sup> Herrero Pereña) y 3 votos en contra ( 2 del PSOE y 1 de CIUDADANOS),el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Identificar como órgano responsable del cumplimiento del fallo al Pleno de la Corporación y a la Alcaldía.





## Ayuntamiento de Vitigudino

**SEGUNDO.** Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**FALLO:** *Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Los Ángeles Castaño Álvarez en nombre y representación de D. José Antonio Pérez Blanco contra el acuerdo del Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Vitigudino de 13 de febrero de 2020, por el que se acordó desestimar el Recurso de Reposición registrado el 26 de agosto de 2019 el cual fue formulado contra todos los acuerdos adoptados en la Sesión del Pleno de dicho Ayuntamiento de Vitigudino de fecha 25 de julio de 2019, así como contra la convocatoria de ésta misma sesión plenaria.*

*Y declaro que la resolución impugnada no es conforme a derecho, y declarar la nulidad de la convocatoria del Pleno del Ayuntamiento de Vitigudino de 25 de julio de 2019, así como la nulidad de la convocatoria de la previa Comisión Especial de Cuentas del 22 de julio de 2019 de la que trae su causa, así como los Acuerdos en ellos adoptados, salvo , como se indicó anteriormente, el relativo al contrato de obra por haberse ya dejado sin efecto en el pleno municipal de fecha 13 de abril de 2021, con las consecuencias que dichas declaraciones lleve consigo.*

*Todo ello, sin que proceda establecer una especial condena en costas.*

### ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE 7/2022 DEDICACIONES PARCIALES, EXCLUSIVAS, INDEMNIZACIONES Y RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS

De orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaría se procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y del tenor literal siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	10/01/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	10/01/2022	

*Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno por 5 votos (3 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA y 1 de la Concejala NO ADSCRITA) a favor, 1 voto en contra del PSOE ( Gonzalo Javier Muñiz Díaz) y 1 abstención del PSOE, la adopción del siguiente,*

#### ACUERDO

**PRIMERO.** *Determinar que los cargos de presidencia y delegaciones con desarrollo de responsabilidades realicen sus funciones en régimen de dedicación dos parciales y una total, en las dos dedicaciones parciales y debiendo tener una presencia*





## Ayuntamiento de Vitigudino

efectiva mínima en el Ayuntamiento de 25 horas semanales.

**SEGUNDO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de PRESIDENCIA, percibirá una retribución anual bruta de 21.000 €.

**TERCERO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— Dos cargos de desarrollo de responsabilidades que lo requieren percibirán una retribución anual bruta de 11.200 €.

**CUARTO.** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vitigudino.sedelectronica.es>].

**QUINTO.** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.** Determinar que los cargos de Delegaciones percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial

**SEPTIMO.** Régimen de asistencias:

Establecer que los miembros de la Corporación percibirán las siguientes asistencias:





## Ayuntamiento de Vitigudino

— Por asistencia a las sesiones del Pleno: 180 euros.

— Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 180 euros.

*En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.*

— Por la concurrencia efectiva a sesiones de Tribunales de pruebas u órganos de selección de personal, todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos de dedicación parcial, percibirán asistencias conforme a lo dispuesto en el anexo IV, categoría dos, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y resoluciones de actualización.

Establecer que el Primero y el Segundo Tenientes de Alcalde percibirán las siguientes asistencias:

— Por asistencia a las sesiones del Pleno y por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 350 euros

**OCTAVO.** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Pide la palabra el Concejales Portavoz de CIUDADANOS que se le concede y dice que él quiere plantear que el presente asunto quede sobre la mesa. Añade que el Art., 92 del ROF le ampara en este sentido:

Se somete a votación el dejar el asunto sobre la mesa y por 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 de CIUDADANOS (José Antonio Pérez Blanco) y 7 votos en contra (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de la Concejales NO ADSCRITA y 1 de CIUDADANOS José M<sup>a</sup> Herrero Pereña) no se aprueba.

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	10/01/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	10/01/2022	
Dictamen de la Comisión Informativa	13/01/2022	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, adopta por 7 votos a favor (4 del PP, 1 de





## Ayuntamiento de Vitigudino

CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA , 1 de la Concejala NO ADSCRITA y 1 de CIUDADANOS José M<sup>a</sup> Herrero Pereña) y 3 votos en contra ( 2 del PSOE y 1 de CIUDADANOS),el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Determinar que los cargos de *presidencia y delegaciones con desarrollo de responsabilidades* realicen sus funciones en régimen de dedicación dos parciales y una total, en las dos dedicaciones parciales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 25 horas semanales.

**SEGUNDO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de *PRESIDENCIA*, percibirá una retribución anual bruta de 21.000 €.

**TERCERO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— Dos cargos de desarrollo de responsabilidades que lo requieren percibirán una retribución anual bruta de 11.200 €.

**CUARTO.** Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vitigudino.sedelectronica.es>].

**QUINTO.** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.





## Ayuntamiento de Vitigudino

**SEXTO.** Determinar que los cargos de Delegaciones percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial

**SEPTIMO.** Régimen de asistencias:

Establecer que los miembros de la Corporación percibirán las siguientes asistencias:

— Por asistencia a las sesiones del Pleno: 180 euros.

— Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 180 euros.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

— Por la concurrencia efectiva a sesiones de Tribunales de pruebas u órganos de selección de personal, todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos de dedicación parcial, percibirán asistencias conforme a lo dispuesto en el anexo IV, categoría dos, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y resoluciones de actualización.

Establecer que el Primero y el Segundo Tenientes de Alcalde percibirán las siguientes asistencias:

— Por asistencia a las sesiones del Pleno y por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 350 euros

**OCTAVO.** Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

### **ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES**

Considerando que de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección 001 y 002, del Presidente y los Vocales





## Ayuntamiento de Vitigudino

de cada Mesa.

Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, el Pleno de esta Corporación adopta por unanimidad el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se extraen las «papeletas» con los nombres de los designados.

**SEGUNDO.** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

#### SECCION 001 MESA "A"

Presidente: RUBEN GARCIA BERNAL	Elector n.º :0321
Vocal 1.º: ISABEL MARIA BERNAL VILLORIA	Elector n.º : 0131
Vocal 2.º: YOLANDA GARCIA RENGEL	Elector n.º : 0358
De Presidente. Suplente 1º: MIGUEL ANGEL CASTILLA CRESPO	Elector n.º : 0201
De Presidente. Suplente 2º: JAIME CORRAL SALICIO	Elector n.º : 0224
De Vocal 1.º Suplente 1º:RAFAEL ILDEFONSO ARROYO	Elector n.º : 0498
De Vocal 1.º Suplente 2º: MARIA PURIFICACION HERNANDEZ VICENTE	Elector n.º : 0461
De Vocal 2.º Suplente 1º: PEDRO ARROYO VEGAS	Elector n.º : 0056
De Vocal 2.º Suplente 2º: MANUEL JESUS BALLESTEROS GIL	Elector n.º : 0067

#### SECCION 001 MESA "B"

Presidente: MARIA NIEVES MARTIN IGLESIAS	Elector n.º : 0060
Vocal 1.º: ALFREDO VILLORIA PEREZ	Elector n.º : 0578





## Ayuntamiento de Vitigudino

Vocal 2.º: GERMAN MORONTA TORRES	Elector n.º : 0173
De Presidente. Suplente 1º: PEDRO ANTONIO MARTIN IGLESIAS	Elector n.º : 0061
De Presidente. Suplente 2º: MARIA ISABEL SANCHEZ GRANDE	Elector n.º : 0373
De Vocal 1.º Suplente 1º: FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ	Elector n.º : 0263
De Vocal 1.º Suplente 2º: MARIA LUISA PASCUAL CUADRADO	Elector n.º : 0221
De Vocal 2.º Suplente 1º: IVAN RAMOS MORONTA	Elector n.º : 0276
De Vocal 2.º Suplente 2º: MARIA ESTRELLA MARTIN MERCHAN	Elector n.º : 0087

### SECCION 002 MESA "A"

Presidente: JUAN FRANCISCO BALLESTEROS MARTIN	Elector n.º : 0052
Vocal 1.º: MARIA LUISA FUENTES RUBIO	Elector n.º : 0242
Vocal 2.º: TOMAS HERRERO MARTIN	Elector n.º : 0393
De Presidente. Suplente 1º: LIDIA HOLGADO SANCHEZ	Elector n.º : 0414
De Presidente. Suplente 2º: JOSE IGNACIO ENCINAS GRANDES	Elector n.º : 0217
De Vocal 1.º Suplente 1º: PABLO HERNANDEZ GALLEGO	Elector n.º : 0334
De Vocal 1.º Suplente 2º: FRANCISCO JAVIER BERROCAL MORO	Elector n.º : 0098
De Vocal 2.º Suplente 1º: ANDREA GARZON ARRIBA	Elector n.º : 0290
De Vocal 2.º Suplente 2º: MARIA BARTOLOME NACAR	Elector n.º : 0065

### SECCION 002 MESA "B"

Presidente: NEREA PEREIRA RODRIGUEZ	Elector n.º : 0207
Vocal 1.º: SUSANA PEREZ PABLOS	Elector n.º : 0214
Vocal 2.º: JOSE SALICIO GARCIA	Elector n.º : 0314
De Presidente. Suplente 1º: MARIA LUISA SANCHEZ CARREIRA	Elector n.º : 0328





## Ayuntamiento de Vitigudino

De Presidente. Suplente 2º: JOSEFA ROSARIO MARTIN MONTES	Elector n.º : 0086
De Vocal 1.º Suplente 1º:MIGUEL MORENO SANCHEZ	Elector n.º : 0153
De Vocal 1.º Suplente 2º: MARIA REMEDIOS MARTIN GUTIERREZ	Elector n.º : 0054
De Vocal 2.º Suplente 1º: ALONSO SANCHEZ MARTIN	Elector n.º : 0345
De Vocal 2.º Suplente 2º: ANA ISABEL MARTIN MERCHAN	Elector n.º : 0084

**TERCERO.** Notificar la referida designación como Presidentes y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

**CUARTO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### DAR CUENTA EXPEDIENTE 186/2019. CUMPLIMIENTO SENTENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2020 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SALAMANCA

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía 197 y 198 /2021 y del tenor literal siguiente:  
**DECRETO DE ALCALDIA Nº 197/2021**

#### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

*Vista la sentencia 223/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n 1 de Salamanca recaída en el Procedimiento Ordinario 7/2020, en la cual se anula el decreto de esta Alcaldía 119/2019, de 25 de junio, de nombramiento de los tenientes de Alcalde y aunque dicha sentencia no es firme*

#### **RESUELVO**

*Anular y dejar sin efecto el Decreto de esta Alcaldía 119/2019, de 25 de junio, de nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Vitigudino”.*

**DECRETO DE ALCALDIA Nº 197/2021:**

#### **“A) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE**





## Ayuntamiento de Vitigudino

### ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la sentencia 223/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n 1 de Salamanca recaída en el Procedimiento Ordinario 7/2020, en la cual se anula el decreto de esta Alcaldía 119/2019, de 25 de junio, de nombramiento de los tenientes de Alcalde y aunque dicha sentencia no es firme

Visto que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 29 de Octubre de 2021, con la asistencia de 7 de sus 11 miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	16/02/2021	
Informe de Secretaría	16/02/2021	
Dictamen de la Comisión Informativa	19/02/2021	
Acuerdo del Pleno	19/02/2021	
Anuncio de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia	26/02/2021	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	21/10/2021	
Providencia de Alcaldía	21/10/2021	
Informe de los Servicios Técnicos	21/10/2021	
Informe Propuesta de Secretaria	22/10/2021	
Dictamen de la Comisión Informativa	26/10/2021	

El Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y conjunta de Desarrollo Institucional, adopta por 6 votos a favor (4 del PP, 1 de la Concejala NO ADSCRITA y 1 de CIUDADANOS) y 1 voto en contra de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:

1.- JOSE ANTONIO PEREZ BLANCO del tenor literal siguiente:

1º) No haber tal derogación del ROM-2003 existiendo acuerdo firme previo del Pleno de 13/2/2020 aprobando “actualizar/modificar ROM, disposición general”, ya que para “actualizar/modificar ROM, disposición general”, ya que para revocación precisa de dictamen/informe del C Consultivo de CyL.

2º) En el expediente de derogación no hay argumentación jurídica fundada sobre sus





## Ayuntamiento de Vitigudino

preceptos que justifique la erradicación sin más pretendida de la totalidad del conjunto normativo ROM-2003, tampoco justifica eliminación de la JGL cuyos acuerdos se divulgan para conocimiento de concejales y resto de la ciudadanía.

3º) No existe tampoco, ni se ha hecho informe sobre texto alternativo alguno -nunca existió-, de ahí la carencia de motivación jurídica fundada en la supresión en ciernes.

4º) Se carece de informe sobre el procedimiento normativo a seguir

2.- GONZALO JAVIER MUÑIZ DIAZ del tenor literal siguiente:

“ Considerando que dicho acuerdo nunca puede ser DEROGATORIO pues un acuerdo anteriormente aprobado por el mismo Pleno fue de MODIFICACIÓN, nunca de DEROGACIÓN por lo que esta corporación actúa en contra de sus propios actos, siendo además, requisito previo el informe preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León.”

3. PILAR CALLES NACAR del tenor literal siguiente:

“Que considera que dicho acuerdo no puede ser derogatorio por cuanto existe otro anterior previo de MODIFICACIONES ADAPTANDO EL PREEXISTENTE, al suponer ello "ir contra sus propios actos por el órgano adoptante”.

4.- ANTONIO VICENTE VICENTE del tenor literal siguiente:

“Que dicho acuerdo de pleno de 19-02-2021, no puede ser derogatorio al haberse aprobado en el pleno celebrado en este Ayuntamiento en febrero de 2020 "MODIFICAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL", lo que supone ir contra sus propios actos y acuerdos por parte del órgano adoptante”.

5.- ELVIRA VICENTE TORRES del tenor literal siguiente:

“ Al considerar que ese acuerdo de derogación de normativa reglamentaria y en su actual estadio (Art. 49 LBRL: Aprobación inicial por el Pleno e Información Pública y audiencia a los interesados) INCUMPLE MANIFIESTAMENTE LA LEY, por cuanto con anterioridad exige la "consulta pública previa" dispuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas, en su artículo a practicarse previamente a la elaboración/modificación de toda norma (también a su derogación) al fin de recabar la opinión de los ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretende solucionar con tal iniciativa, la necesidad y oportunidad, en este caso de su derogación, e incluso contar con previo Dictamen/ Informe del C. Consultivo de Castilla y León -que aquí no hay- devenidas en anterior acuerdo de aprobación modificaciones adaptando lo preexistente”

Por los motivos expresados en el Informe de fecha 3/02/2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo la derogación del Reglamento Orgánico Municipal del 2003.

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando derogada según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





## Ayuntamiento de Vitigudino

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vitigudino.sedelectronica.es>].

**CUARTO.** Facultar a la Sra. ALCALDESA para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto”.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Vitigudino a los siguientes Concejales:

Óscar Martín Ballesteros, Primer Teniente de Alcalde
--

José Antolín Alonso Vicente, Segundo Teniente de Alcalde
--

Victoria Rodríguez Martín, Tercera Teniente de Alcalde
--

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vitigudino.sedelectronica.es>].

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

